

ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
Notario Público
Linares

Seis mil doscientos setenta y dos

6272



N° 1959

REP. 1959

1	
2	MVSA
3	
4	
5	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
6	
7	
8	*****
9	
10	INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA
11	A
12	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
13	
14	*****
15	
16	
17	
18	En Linares República de Chile, a catorce de julio de dos mil diez y siete,
19	ante mí, ALETHIA PAZ GOMEZ FRANCO, y Notario Público
20	Suplente del Titular de éste departamento judicial de Linares, don Andrés
21	Cuadra González del Riego, con oficio en calle Chacabuco número
22	quinientos cincuenta y uno A, de esta ciudad, designado por Decreto
23	Económico número ciento cuatro, dictado por la señora Juez Subrogante
24	del Primer Juzgado de Letras de Linares, doña Rosario Aída Yáñez
25	Schafer comparecen, por una parte, "como arrendadora", don NEGILE
26	BERNARDO GIDI HASSI, c, domiciliado
27	en [REDACTED]
28	cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED]
29	[REDACTED], en representación de la sociedad
30	INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA , del giro de su



1 denominación, del mismo domicilio que su representante, rol único
2 tributario número [REDACTED]
3 [REDACTED] y por la otra, "como arrendataria", la
4 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT N° 60.506.000-5
5 representada, como se acreditará, por el Jefe de Logística, Prefecto
6 EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO, chileno,
7 empleado público, cédula nacional de identidad [REDACTED] con
8 domicilio en calle General Mackenna N° 1.370, comuna de Santiago,
9 Región Metropolitana, ambos mayores de edad, y en la representación que
10 invisten, vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de bien
11 raíz. PRIMERO: Declara don NEGILE BERNARDO GIDI HASSI que su
12 representada. Inversiones y rentas Santa Ángela Limitada, en adelante e
13 indistintamente "la arrendadora" es dueña exclusiva del bien raíz ubicado
14 en Avenida Brasil número quinientos setenta y dos de la comuna de
15 Linares, que a continuación se detalla: Lote Dieciséis, del inmueble urbano
16 denominado estación Linares, de la ciudad de Linares, Séptima región,
17 dicho lote con una superficie de dos mil doscientos treinta metros
18 cuadrados, y deslinda: NORTE: en cincuenta metros con lote número
19 quince, ORIENTE: en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con lote
20 número veintiuno. SUR: en cincuenta metros con lote dieciséis,
21 PONIENTE: en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con Avenida
22 Brasil. El dominio rola inscrito a nombre de "la arrendadora" a fojas
23 quinientos diecinueve vuelta, número seiscientos noventa y nueve del
24 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares
25 correspondiente al año dos mil.- SEGUNDO: Mediante contrato de
26 arrendamiento otorgado por instrumento público de fecha veintiuno de
27 enero del año dos mil quince, agregado al final del Tomo de instrumentos
28 públicos correspondiente al primer bimestre del año dos mil quince con el
29 número treinta y dos, se celebró contrato de arrendamiento entre
30 INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA Y POLICIA DE



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
Notario Público
Linares

Seis mil doscientos setenta y tres

6273



1 INVESTIGACIONES DE CHILE por el plazo de diez y ocho meses
2 prorrogado en forma tácita y automática de seis meses, a la fecha de su
3 vencimiento o de la prórroga, en su caso. Plazo prorrogado cuyo término
4 tendrá lugar el veintiuno de julio de dos mil diez y siete.- TERCERO: Por el
5 Presente instrumento, Inversiones y rentas Santa Ángela Limitada,
6 representada de la manera expresada en la comparecencia, entrega en
7 arrendamiento a Policía de Investigaciones de Chile, para quien acepta y
8 toma el Prefecto EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO,
9 Jefe de la Jefatura de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile,
10 individualizado también en la comparecencia, el inmueble singularizado en
11 la cláusula primera precedente, con la precisión de que se entrega la
12 totalidad del segundo piso, y respecto del primero, los locales signados con
13 los números seis, siete, ocho y nueve, lo que da un total de mil sesenta
14 coma treinta y cinco metros cuadrados. Se incluyen también en este
15 contrato de arrendamiento un total de diecisiete estacionamientos,
16 emplazados en la parte posterior del edificio o patio interior que colinda con
17 la línea del ferrocarril.- CUARTO: "La arrendataria" destinará el inmueble
18 materia del presente contrato de arrendamiento exclusivamente a labores
19 propias de la Policía de Investigaciones de Chile.- QUINTO: La renta
20 mensual de arrendamiento será la cantidad equivalente en moneda
21 nacional a doscientos veinte Unidades de Fomento (UF 220), según el
22 valor de esta unidad económica al día de pago efectivo y se pagarán a "la
23 arrendadora" anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada
24 mes, contra presentación de la Factura o recibo correspondiente, con
25 cheque girado nominativamente a su favor, el cual le será entregado por
26 "la arrendataria" en el domicilio de ella en la ciudad de Talca, a saber, calle
27 Tres oriente número mil doscientos ochenta y dos, simultáneamente al
28 momento en que se le haga entrega del respectivo recibo de pago.-
29 SEXTO: Serán de cargo exclusivo de "la arrendataria", durante el tiempo
30 de ocupación efectiva del inmueble arrendado, los gastos comunes o



1 servicios especiales que puedan corresponder al mismo, como igualmente
2 las cuentas por consumo de electricidad, agua potable, extracción o
3 servicio de aseo domiciliario y cualquier otros de la misma naturaleza que
4 no queden incluidos en los gastos comunes o gastos especiales.-
5 **SEPTIMO:** En caso que "la arrendadora" transfiera el dominio del
6 inmueble arrendado a cualquier título, pactará expresamente con el tercero
7 adquirente en el respectivo título de adquisición, que éste subrogará a "la
8 arrendadora" en el presente arrendamiento y, por lo tanto, que pasará a
9 ocupar su mismo lugar jurídico en éste contrato, quedando obligado a
10 respetar todas y cada una de las obligaciones asumidas por "la
11 arrendadora" en virtud de esta escritura pública.- **OCTAVO:** El presente
12 contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de ocho meses,
13 entendiéndose por "mes", aquella unidad de tiempo que dura un período
14 continuo que se cuenta desde un día señalado hasta otro de igual fecha en
15 el mes siguiente, contados a partir del día veintidós de julio de dos mil diez
16 y siete hasta el veintidós de marzo de dos mil diez y ocho. Sin perjuicio de
17 lo anterior, se entenderá prorrogado en forma tácita y automáticamente,
18 por seis meses más, al vencimiento de su plazo de duración original, como
19 asimismo, al vencimiento del plazo prorrogado, si ninguna de las partes
20 pone término anticipado al mismo en el plazo de treinta días corridos
21 anteriores, a la fecha de su vencimiento natural o de las prórrogas, en su
22 caso, mediante carta certificada despachada al respectivo representante al
23 domicilio indicado en la comparecencia.- **NOVENO:** Queda expresamente
24 prohibido a "la arrendataria", ceder el contrato de arrendamiento o
25 subarrendar el inmueble arrendado a terceras personas.- **DECIMO:** "La
26 arrendataria" asume como de su entera responsabilidad y cuenta,
27 cualquier requisito o exigencia de orden sanitario, municipal o fiscal o de
28 cualquier organismo o dependencia pública o privada, que diga relación
29 con el uso o servicio del inmueble arrendado para el destino que le dará "la
30 arrendataria". **DECIMO PRIMERO:** La propiedad se arrienda sin líneas



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
Notario Público
Linares

Seis mil doscientos setenta y cuatro

6274



1 telefónicas ni teléfonos. "La arrendataria" se obliga a pagar a su entero
2 cargo y costo y en forma oportuna todas las cuentas de gas, electricidad,
3 agua y demás servicios correspondientes, debiendo exhibir a "la
4 arrendadora" los comprobantes de pago al momento de solucionar cada
5 período de la renta de arrendamiento.- **DECIMO SEGUNDO:** "La
6 arrendadora" autoriza a la Policía de Investigaciones de Chile, a realizar
7 las reparaciones, modificaciones y adecuaciones, a su costo, al inmueble
8 objeto del contrato, que sean necesarias para destinarla al uso para el cual
9 fue arrendada. Posteriormente, para cualesquiera otras obras que se
10 estimaren necesarias en el futuro, se requerirá la aprobación previa de "la
11 arrendadora". Dichas modificaciones y las mejoras que no puedan
12 separarse sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio definitivo de
13 la parte arrendadora al término del contrato.- **DECIMO TERCERO:** "La
14 arrendadora" entregará materialmente la propiedad arrendada a "la
15 arrendataria" el mismo día en que empieza a regir éste contrato, debiendo
16 levantarse acta en que conste el estado del inmueble a esa fecha. "La
17 arrendataria", luego de las reparaciones y adecuaciones que ejecutará a su
18 cargo, se obliga a efectuar oportunamente y a su entero costo todas las
19 reparaciones locativas y el arreglo de los desperfectos de ordinaria
20 ocurrencia, sin derecho a reembolso alguno. "La arrendadora", por su
21 parte, se obliga a mantener la propiedad arrendada en estado de ser
22 utilizada para el fin para que se arrienda, respondiendo de los vicios
23 redhibitorios.- **DECIMO CUARTO:** "La arrendadora" no responderá, en
24 caso alguno, por robos u otros delitos o hechos ilícitos que ocurran en la
25 propiedad arrendada, ni tampoco de perjuicios provenientes de incendios
26 ni de ningún caso fortuito o fuerza mayor.- **DECIMO QUINTO:** "La
27 arrendadora" tendrá derecho a visitar el inmueble arrendado, previo aviso
28 dado a "la arrendataria" y siempre que no perturbe el normal
29 funcionamiento de las actividades de ésta.- **DECIMO SEXTO:** "La
30 arrendataria" se obliga a restituir el inmueble arrendado, inmediatamente



1 que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la
2 desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a
3 disposición de "la arrendadora". Además "la arrendataria" acreditará el
4 pago total de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de
5 ocupación efectiva del inmueble mediante la exhibición o copia simple de
6 los recibos, si así lo exigiera "la arrendadora".- **DECIMO SEPTIMO:** Para
7 todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan
8 su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus
9 Tribunales de Justicia.- **DECIMO OCTAVO:** La personería de don
10 EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO, para actuar en
11 representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en
12 Resolución Exenta N° 245, de fecha 16 de enero de dos mil trece, de la
13 Jefatura del Personal, que se tiene a la vista y que no se inserta por ser
14 conocido y aceptado por las contratantes en todas sus partes.- La
15 personería de don Negile Bernardo Gidi Hassi, para actuar en
16 representación de Inversiones y Rentas Santa Angela Limitada, consta en
17 escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro,
18 otorgada en la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha que
19 modificó la escritura de constitución de la citada Sociedad de fecha veinte
20 de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de
21 Santiago de don Kamel Saquel Zaror, instrumento que el notario que
22 autoriza ha tenido a la vista y que no se inserta por ser conocido y
23 aceptado por los contratantes en todas sus partes.-**DECIMO NOVENO:**
24 Las partes acuerdan otorgar poder al portador de copia simple autorizada
25 de esta escritura para requerir las inscripciones, cancelaciones y
26 anotaciones marginales a que haya lugar en el Conservador de Bienes
27 Raíces respectivo. Del mismo modo, otorgan poder al abogado, don Alvaro
28 Andrés Vergara Bravo, para firmar todo tipo de escrituras, públicas o
29 privadas y de minutas aclaratorias con el fin de obtener la inscripción de
30 este contrato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y de corregir



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
Notario Público
Linares

Seis mil doscientos setenta y cinco 6275

1 cualquier error que en él se detecte. En comprobante y previa lectura
2 firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.. Minuta del
3 abogado don Alvaro Andrés Vergara Bravo.- Se da copia.- Anotado en el
4 Repertorio con el número indicado.- Doy fe.
5
6
7
8 NEGIL BERNARDO GIDI HASSI
9 p. INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA
10
11
12
13 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
14 RUT N° 60.506.000-5
15 Rep. p EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO
16
17 El pago al día del impuesto territorial del rol DOSCIENTOS SESENTA Y
18 SEIS GUIÓN TREINTA Y SEIS de la comuna de Linares, a nombre de
19 Inversiones y Rentas Santa Angela Limitada, AV. Brasil Lote 16 se
20 acredita con certificado de deuda extendido por el Servicio de Tesorería
21 que consigna que a la fecha de la escritura este rol no registra deuda
22 vencida.- Documento que tuve a la vista.- DOY FE.- Linares, 24 de Julio
23 de 2017.-
24
25
26 ALETHIA GÓMEZ FRANCO
NOTARIO SUPLENTE
LINARES
27
28 CONFORME CON SU MATRIZ
SELLO Y FIRMA ESTA COPIA
29 LINARES 24 JUL 2017
ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
NOTARIO PÚBLICO
30 ALETHIA GÓMEZ FRANCO
NOTARIO SUPLENTE
LINARES

VALOR: \$143.358
MONTOR: \$ 120.000

